

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

R E S O L U C I O N

Número 29

Serie 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HON. HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, PARA QUE A TRAVÉS DE LOS ABOGADOS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, FIRME UNA ESTIPULACIÓN TRANSACCIONAL EN EL CASO ISIDRO BERROA DE LA ROSA, V. MUNICIPIO DE GUYNABO, ET ALS, 06-CV-01020-ADC PENDIENTE ANTE EL TRIBUNAL DE DISTRITO FEDERAL PARA EL DISTRITO DE PUERTO RICO; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASI MISMO AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

POR CUANTO:

La demanda que aparece en el título de esta Resolución fue radicada por el señor Isidro Berroa De La Rosa, contra el Municipio de Guaynabo, el Alcalde Hon. Héctor O'Neill García, en su carácter oficial, el entonces Comisionado de la Policía Municipal, Wilfredo Castillo Alicea, William Morales Báez y su esposa, Héctor De Jesús y su esposa y sus respectivas Sociedades de Gananciales y las Compañías de Seguros.

POR CUANTO:

Dicha demanda reclama por concepto de daños físicos y morales la cantidad de Dos Millones De Dolares (\$2,000,000.00) resultantes de un incidente de violencia policial contra el demandante y otro de nacionalidad dominicana por parte del antiguo policia municipal William Morales Báez, el 6 de enero de 2005. El Sr. William Morales Báez fue suspendido de empleo y sueldo inmediatamente que el Municipio advino en conocimiento de las alegaciones del demandante y finalmente separado de su cargo cuando fue declarado culpable de agresión grave en o cerca de agosto de 2007.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo ha acordado transigir esta reclamación sin que ello constituya una admisión de responsabilidad hacia la parte demandante antes mencionada. La razón principal para esta transacción es que el costo para el municipio de litigar el caso en el Tribunal Federal sería mayor a la cantidad a pagarse en transacción. De esta manera, se estaría comprando el riesgo por menos del costo de defenderlo.

POR CUANTO:

El acuerdo entre las partes contempla los siguientes términos y condiciones:

- a. El Municipio de Guaynabo pagará al demandante la cantidad de \$25,000.00. Dicho pago se le hará dentro de un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la resolución que emita la Legislatura Municipal de Guaynabo a esos efectos.*

- b. *Suscrito el acuerdo correspondiente, la parte demandante, una vez se efectúe el pago de la cantidad mencionada en el inciso anterior, radicará una moción de desistimiento voluntario en el caso de referencia y relevará a los demandados de toda acción ulterior por sí o por sus sucesores, causahabientes, o personas con interés legítimo.*

POR CUANTO:

Dicha transacción representa economías para el Municipio, pues, de continuar el litigio de referencia, siempre existe una posibilidad real de que el tribunal conceda el remedio solicitado por la parte demandante en su totalidad; además, un resultado adverso podría conllevar la necesidad de desembolsar una cantidad sustancial de dinero en la continuación de representación legal para defender los intereses del Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO:

El pago antes señalado es sustancialmente menor que el pago que podría imponérsele mediante sentencia adversa al Municipio.

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HO, DIA 31 DE MARZO DE 2009.

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar al Municipio de Guaynabo, como por la presente se hace, a través de su Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, y los abogados del Municipio de Guaynabo, a transigir el caso al que se hace referencia en el título de esta Resolución por la cantidad de \$25,000.00 como pago total, final y firme al señor Isidro Berroa De La Rosa, sin admisión de responsabilidad de parte de los demandados hacia la parte demandante antes mencionada.

SECCIÓN 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

SECCIÓN 3ra.:

El pago de los \$25,000.00 se hará con cargo a la partida de pago de sentencias del presupuesto del año 2008-2009, y su desembolso se hará en o antes de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación de la presente Resolución.

SECCIÓN 4ta.:

Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 8 de abril de 2009.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 29, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 31 de marzo de 2009.

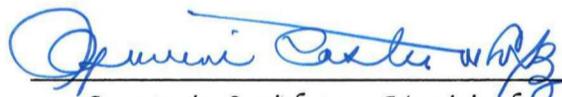
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Sara Nieves Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez Rivera*

*Juanita Lebrón Román
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Ramón Ruiz Sánchez
Carlos Juan Álvarez González
Juan Berrios Arce
Omar Llópiz Burgos*

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 8 de abril de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de abril de 2009


Secretaria Legislatura Municipal